Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Cebada la variedad que se relaciona:

Matrix ..... Distica.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agricolas.

ORDEN de 12 de julio de 1991 por la que se dispone el 18886 cambio de denominación de una variedad de trigo blando inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Blando, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda modificada la denominación de la variedad de trigo blando «Dartañán», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Brio».

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1991, .

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agricolas.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, del Instituto de 18887 Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transforma-ción número 8.995, con expresión de su denominación, do-micilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/ 1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.995, denominada «La Cuesta», cuya duración será Transformación 8.995, denominada «La Cuesta», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 5.000.000, de pesetas y su domcilio se establece en avenida de la Esperanza, 5, Jumilla (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Blas-José Navarro Carrión, Secretario: Ana Navarro Carrión, Vocales: José-Antonio Navarro Carrión y Pedro Navarro Carrión.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarios de Transformación.

dades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, del Instituto de 18888 Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscrip-ción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transforma-ción número 8.993, con expresión de su denominación, do-micilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/ 1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Di-

rección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.993, denominada «Gove», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 3.525.000 pesetas y su domicilio se establece en Bustillo del Páramo (Palencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitados participados estableces en limitados estableces en la constituida en da. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Francisco-Javier Gómez Vallejo, Secretario: Antonia Vega Pereira, Vocales: Francisco-Javier Gómez Vega y Pedro-Alberto Gómez Vega.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado He-

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, del Instituto de 18889 Fomento Asociativo Agrario, sobre constituctón e inscrip-ción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transforma-ción número 8.997, con expresión de su denominación, do-micilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/ 1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.997, denominada «Flores Cazorla», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialiserá indetinida y que tiene por objeto social produccion y comercialización de flores, plantas y demás productos agrícolas, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en Luis Cortés Iñesta, 24, Novelda (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Luis-Angel Cazorla Correas, Secretario: Juan-Francisco Sánchez García, Vocal: Luis Cazorla Morán.

Segundo Ordenas su inscripción en el Registro General de Socie-

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Socie-dades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, del Instituto de 18890 RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.001, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/ 1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Di-rección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.001, denominada «El Carbonero», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialización de bienes agrícolas (frutas, verduras, hortalizas y ajos), tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Epila, sin número, Bardallur (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Ignacio Almaluez Nogueras, Secretario: José Guío Modrego, Vocales: Luis Manuel Al-maluez Nogueras, José Ignacio Almaluez Nogueras y Araceli Nogueras Trébol.

Segundo,-Ordenar su inscripción en el Registro General'de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 28 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, del Instituto de 18891 Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscrip-ción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transforma-ción número 8.999, con expresión de su denominación, do-micilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/ 1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.999, denominada «Los Granos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialización de productos agrarios y sus derivados, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en avenida La Mancha, 24. Pozohondo (Albacete), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Andrés Sánchez Sánchez, Secretario: Juan Manuel Sánchez Alfaro, Vocal: José Fajardo Reolid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 28 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## **MINISTERIO** PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

18892

ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de As-turias, en el recurso contencioso-administrativo 515/1990, promovido por don Matías Feito Lorences.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-nal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 515/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Matias Feito Lorences, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo fórmulado por don Matías Feito Lorences contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa, confirmatoria del acuerdo del ilustrisimo señor Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, declarando la nulidad de los actos administrativos antes expresados, por no ser conformes a Derecho, y declarando, igualmente, el derecho del señor Feito Lorences a que los ocho trienios devengados en el Cuerdo del Mariete io Nacional, actualmente computados con el cuefficiente 2 9 la coefficiente 2 9 la coeff gisterio Nacional, actualmente computados con el coeficiente 2,9 lo sean con el coeficiente 3,6, al igual que los demás que tiene reconoci-dos, con el consiguiente incremento de la pensión complementaria de jubilación que percibe de MUFACE, con efecto desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que tuvo ingreso en dicha Mutualidad la solicitud de revisión; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18893

ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1157/ 1987, promovido por don Santiago Navarro Mancebo.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1157/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Santiago Navarro Mancebo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de fecha 17 de enero de 1987, sobre jubilación for-

zosa por edad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Navarro Mancebo contra la resolución de 23 de marzo de 1987 de la Subsecretaria para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de reposición forma-lizado contra el acuerdo anterior de la misma Subsecretaria de 15 de enero del mismo año que declaraba al recurrente en situación de jubilación forzosa por edad, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho, salvo en lo relativo a la denegación de la in-demnización pedida al no haber declarado expresamente la citada Subsecretaria su propia incompetencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual el recurrente puede deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejuzgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

18894

ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1807/ 1987, promovido por don Martín Garcia Giro, don Rai-mundo Zamora González, don Gabriel Criado Galán, don Domingo Barildo Párez, don Los Cinnos Science Jain, don Domingo Basildo Pérez, don José Gómez Suárez, don Luis Cabello Chamorro y don Mariano Uriarte Montero.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1807/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Martín García Giro, don Raimundo Zamora González, don Gabriel Criado Galán, don Domiago Basildo Pérez, don José Gómez Suárez, don Luis Cabello Chamorro y don Mariano Uriarte Montero, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de disconse febres cabas interpuestos de la Administración Pública de

diversas fechas, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolu-ción de 17 de febrero de 1987 dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas que expresamente desestimaba los recursos de reposicion interpuestos por todos los recurrentes contra las resolu-